

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 6 2 6

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 23 DIC. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, Resolución Exenta N° 015/0106 de 23 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 26 de agosto de 2014 y Pauta de Fiscalización No ejecutada de fecha 11 de diciembre del 2014, de la Fiscalizadora Sra. María José Ramírez Améstica y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACIÓN, VIGENCIA Y REVOCACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015836, del 13 de junio del 2007, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil “Locomotoras Mágicas” ubicado en calle Antonio Varas N°302, de la comuna de Cauquenes, cuyo Representante Legal es doña Vivian Parra Rivas.

4.- Que en Acta de Fiscalización efectuada por la Fiscalizadora, Sra. María José Ramírez Améstica, de fecha 26 de agosto de 2014, expone que se observaron los siguientes incumplimientos a la normativa:

- Establecimiento no cuenta con Recepción Definitiva de Obras; planos no se encuentran actualizados de acuerdo a la superficie actual del jardín infantil (ampliación no se encuentra en plano).
- Manipuladora de alimentos no cuenta con certificado de estudios en el establecimiento (Licencia de Enseñanza Básica).
- Plan Anual de nivel sala cuna no cuenta con evaluación diagnóstica.
- Planificación Pedagógica de nivel sala cuna no cuenta fecha actualizada de ejecución.
- Material didáctico con falta de rotulación y orden en nivel medio.
- Sala de mudas presenta mudadores en mal estado de mantención.
- Despensa de alimentos se observa con elementos que no corresponden a esta área.
- Elementos pesados en altura en salas de actividades (tarros y archivadores) y televisor en patio cubierto.

5.- Que consta en Acta de Fiscalización No Ejecutada, de fecha 11 de diciembre del 2014, que se realizó visita al Jardín Infantil Locomotoras Mágicas, no siendo posible realizar fiscalización, debido a la negativa de la Representante Legal y Directora del establecimiento.

6.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil “Locomotoras Mágicas”, ha dejado de cumplir con la normativa establecida para las salas cunas y jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1° REVÓQUESE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO otorgado mediante Resolución Exenta N° 015836, del 13 de junio del 2007, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 1039, a la Sala Cuna y Jardín Infantil “Locomotoras Mágicas” ubicado en calle Antonio Varas N° 302, de la comuna de Cauquenes, cuyo Representante Legal es doña Vivian Parra Rivas, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.



2° Notifíquese al representante legal y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento, RUE N° 1039, y la Resolución Exenta N°015/836 del 13 de junio del 2007, que otorgó el empadronamiento, los que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIÓN DEL MAULE (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/PHF-MVM/RGD/MPV/MJRA/mjra

DISTRIBUCIÓN

- Representante Legal Establecimiento
- Contraloría DIRNAC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Oficina de Partes.